Alcaldía de Bucaramanga	**REQUERIMIENTO TÉCNICO DE LA INTERVENTORÍA**	Código: F-GJ-1140-238,37-013
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio-10-2018
		Página 1 de 2

DIRIGIDO A (ordenador del gasto)	JORGE ALEJANDRO GARCÍA HENAO – SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	SECRETARÍA DE INFRAESTRUTURA
FECHA DE ELABORACIÓN	*15/03/2024*
RESPONSABLE TÉCNICO	**ING. CARLOS GABRIEL CAMACHO OBREGÓN-** Interventor Contrato de consultoría 253 de 2023
ALCANCE DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN	PRIMERO Que el día 29 de septiembre de 2023 se suscribió el Contrato de consultoría No. 253, entre el Municipio de Bucaramanga y ING INGENIERIA SAS representado legalmente por CARLOS ALBERTO BELLO AVENA, con un plazo inicial de TRES (03) Meses, por un valor de $625.069.999 cuyo objetivo es la "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL COLISEO PERALTA INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER." SEGUNDO Que el Contrato de consultoría No. 253 de 29/09/2023, inicio actividades según acta, el día 23 de octubre de 2023. TERCERO: Que el Contrato de consultoría No. 253 de 2023 Tiene un plazo inicial de TRES MESES (3) el cual suspendió su ejecución según acta el día 29 de diciembre de 2023 y se adelantaron dos prórrogas a esta suspensión los días 17 de febrero y 11 de marzo respectivamente y reiniciando su ejecución nuevamente el 12 de marzo de 2024, dando como consecuencia la nueva fecha de Terminación del contrato el día 2 de abril de 2024. CUARTO: Que mediante comunicación del 15 de marzo de 2024 ING INGENIERÍA SAS solicita prórroga de dos meses al contrato de Consultoría 253 de 2023 con el fin de culminar los entregables finales de los estudios de restauración del Coliseo Peralta, lo cual incluye los tiempos de radicación para viabilización ante el Ministerio de Cultura y la radicación de la Licencia de Construcción, sin que esto ocasione adición de recursos a dicho Contrato. QUINTO: Que el representante legal de CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIONES SAS quien evalúa y avala la solicitud de prórroga realizada por el Contratista de Consultoría a los Estudios y Diseños del Coliseo Peralta según Contrato 252 de 2023, mediante requerimiento técnico aprobó la prórroga de dos (2) meses según las razones expuestas en el documento anteriormente mencionado. SEXTO: Que por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así lo prevé los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para " (..) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación ", entre otros. En el mismo sentido, el Consejo de Estado, en reiterada jurisprudencia ha manifestado, que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y que la FUNCION ADMINISTRATIVA debe orientarse a los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen sus actuaciones. SEPTIMO: Que tras la revisión de la solicitud representada por ING INGENIERIA SAS, en calidad de consultor del Contrato 253 de 2023, el interventor del contrato de consultoría 253 de 2023, Carlos Gabriel Camacho Obregón, ha determinado su viabilidad y conveniencia. Así mismo, se recomienda la prórroga de dos (2) meses calendario como medida necesaria para garantizar el cumplimiento integral del alcance establecido.
OBJETO PROPUESTO	ADICIÓN EN TIEMPO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA 253 DE 2023 CUYO OBJETO ES ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL COLISEO PERALTA INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.

OBLIGACIONES	Prevalecen y se ratifican todas las Cláusulas originales del contrato de consultoria bajo la modalidad del Contrato No 253 de 2023 de septiembre de 2023 que no son objeto de esta modificación. ING INGENIERIA SAS, debe actualizar las garantías presentadas.
PLAZO	Plazo Inicial: Tres (3) Meses Adicional: Dos (2) Meses Plazo Final: Cinco (5) Meses
ANALISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO	NO requiere adición presupuestal
VALOR	0
ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO	
LINEA ESTRATEGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA 3. BUCARAMANGA PRODUCTIVA Y COMPETITIVA: EMPRESAS INNOVADORAS, RESPONSABLES Y CONSCIENTES.
PROGRAMA	CONECTIVIDAD PARA COMPETITIVIDAD Y LA INTERNACIONALIZACIÓN
METAPLAN DE DESARROLLO	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA INFRAESTRUCTURA
BPIN	2023680010012
RESPONSABLES	
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	**ING. CARLOS GABRIEL CAMACHO OBREGÓN-** Interventor Contrato de consultoría 253 de 2023

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo G.D.E.123
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6	

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL COLISEO PERALTA INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"** se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2020-2023 **"BUCARAMANGA, UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES". Línea estratégica:** Bucaramanga productiva y competitiva: empresas innovadoras, responsables y conscientes; **Componente:** Conectividad para competitividad y la internacionalización; **Programa:** Estudios y diseños de la infraestructura con el N. de registro municipal 20230680010012 y **BPIN 2023680010012.**

El Valor total del proyecto es de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($835.000.000), y se entrega certificación para la vigencia 2024 por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($35.000.000). Fuentes de financiación:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008.3301094.83321.201	Estudios y diseños de infraestructura cultura	Recursos Propios	$35.000.000,00

Proyecto Registrado en el Banco de Proyectos Municipal el día 10 de mayo de 2023 y se actualiza por costos el día 15 de marzo de 2024.

Valor inicial 2022	$800.000.000,00
Act. Costos Ago2023	$800.000.000,00
Act. Costos Mar2024	$835.000.000,00

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

Se expide a los 15 días del mes de marzo de 2024, a solicitud del Arq. Jorge Alejandro García Henao, Secretario de Infraestructura.

LYDA XIMENA RODRÍGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeación

Proyectó/ Yeison Mantilla

SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL N°	03
FECHA DE ELABORACION DE LA SOLICITUD:	02/04/2024

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO:	253
FECHA DEL CONTRATO:	29 DE SEPTIEMBRE DE 2023
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE CONSULTORÍA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
OBJETO:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL COLISEO PERALTA INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES
VALOR INICIAL	$ 625.069.999,00
VALOR INICIAL EN SMLMV:	538,85 SMMLV
VALOR DEL ANTICIPO:	NO APLICA
FECHA DE INICIO:	23/10/2023
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	22/01/2024
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	02/04/2024
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	**CARLOS GABRIEL CAMACHO OBREGÓN** R/L CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S A S
CONTRATISTA O ASOCIADO:	**CARLOS ALBERTO BELLO AVENA** R/L ING INGENIERIA SAS
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	890.405.995-1

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

MODIFICACIÓN No. 01 **Fecha Suscripción:** 29/12/2023	ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
MODIFICACIÓN No. 02 **Fecha Suscripción: 12/03/2024**	ACTA DE REINICIO No. 1

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 Sección 2 numeral 2.2.1.1.2.1.1. "PLANEACION: Estudios y documentos previos" y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar análisis de Conveniencia, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la suscripción del **ADICIONAL No. 1 EN PLAZO** al Contrato de Consultoría No. 253 de 2023 que tiene por objeto los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL COLISEO PERALTA INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER. La Modificación del Contrato de Consultoría **N.° 253 DEL 29/09/2023**, se realiza de común acuerdo entre los extremos contractuales, conforme lo consignado en el documento de REQUERIMIENTO TECNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR, suscrito por el interventor del contrato.

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	**ADICIONAL No. 1 PLAZO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 253 DEL 29/09/2023**
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Se requiere adicionar el plazo del Contrato de Consultoría N° **253 de 2023**, con fundamento en los siguientes hechos contractuales **PRIMERO:** Que el día 29 de septiembre de 2023 se suscribió el Contrato de consultoría No. 253, entre el Municipio de Bucaramanga y ING INGENIERIA SAS representado legalmente por CARLOS ALBERTO BELLO AVENA, con un plazo inicial de TRES (03) Meses, por un valor de $625.069.999 cuyo objetivo es la "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL COLISEO PERALTA INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER." **SEGUNDO:** Que el Contrato de consultoría No. 253 de 29/09/2023, inicio actividades según acta el día 23 de octubre de 2023. **TERCERO:** Que el Contrato de Consultoría No. 253 de 2023 se suspendió mediante acta del 29 de diciembre de 2023 con ampliaciones a la suspensión del 17 de febrero y el 11 de marzo de 2024, por las razones allí expuestas. **CUARTO:** Que el día 12 de marzo de 2024, se suscribió Acta de Reinicio No.1 estableciendo como nueva fecha de terminación del Contrato el día 2 de abril de 2024. **QUINTO:** Que mediante comunicación INGI-50250-011-24 del 15 de marzo de 2024, el contratista ING INGENIERÍA SAS solicita a la Interventoría prórroga por dos (02) meses al Contrato de Consultoría No. 253 de 2023 con el fin de culminar los entregables finales de los estudios de restauración del Coliseo Peralta, sin que esto ocasione adición de recursos a dicho Contrato, por las siguientes razones: **A)** El proyecto debe pasar por el proceso de revisión del Instituto de Cultura, para su validación integral. **B)** Se requiere culminar los diseños técnicos de intervención y su respectiva coordinación con la respectiva verificación y validación por parte de la interventoría. **C)** El proyecto debe surtir el proceso de revisión parte del equipo técnico y jurídico de la entidad del Ministerio de Cultura, y de ser el caso el periodo y atención de requerimientos por parte de la consultoría. **D)** Una vez se cuente con la resolución del Ministerio de Cultura, se presenta el proyecto a proceso para la obtención de la licencia de construcción. **E)** Una vez se disponga de la licencia de construcción se deben presentar el proyecto a las empresas prestadoras de servicios públicos, para la aprobación de los diseños técnicos. **SEXTO:** Que mediante oficio INT-PERALTA-103-2024 del 15 de marzo de 2024, la Interventoría CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIONES SAS, representada legalmente por Carlos Gabriel Camacho Obregón, avala la solicitud de prórroga por dos (02) meses más al Contrato No. 253 de 2023, realizada por el Contratista de Consultoría a los Estudios y Diseños del Coliseo Peralta según las razones expuestas en el oficio. **SÉPTIMO:** Que por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así lo prevé los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para " (..) evitar la paralización

	o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación ", entre otros. En el mismo sentido, el Consejo de Estado, en reiterada jurisprudencia ha manifestado, que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y que la FUNCION ADMINISTRATIVA debe orientarse a los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen sus actuaciones. **OCTAVO:** Que con el fin de garantizar el cumplimiento integral del alcance contractual, se solicita al Ordenador del Gasto una prórroga de dos (2) meses más una vez finalice el plazo contractual actual al Contrato de Consultoría No. 253 de 2023. **NOVENO:** Que se cuenta con Requerimiento Técnico por parte del Interventor CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIONES SAS para el presente adicional. **DÉCIMO:** Que la documentación mencionada se integra a este documento. **DÉCIMO PRIMERO:** Que en la actualidad el Contrato de Consultoría No. 253 de 2023, está vigente.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Es importante establecer que el artículo 2 de la Constitución Política determina que, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (…)" En este sentido, el articulo 311 ibidem determina que, "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes" En desarrollo de estas normas constitucionales el artículo 3 de la ley 80 de 1993 prescribe que, "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos (…)" Ahora bien, en sentencia de marzo 05 de 2021 el Consejo de Estado. Sala Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Magistrado ponente: Sáchica Méndez, José Roberto. Expediente: 73001233100020100044101, expreso que, "(…) no cabe duda de que los contratos estatales son instrumentales, pues están al servicio del cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos". En igual sentido, en sentencia del 16 de mayo de 2019, la Corte Constitucional. Sala Plena. Magistrada ponente: Pardo Schlesinger, Cristina. Expediente: D-12877 expreso que, "La Corte Constitucional se ha pronunciado en varias oportunidades sobre las finalidades de la contratación estatal y ha desarrollado una jurisprudencia uniforme en torno a la protección del interés general como uno de sus principios axiológicos. Con fundamento en los artículos 1°, 2° y 209 de la Constitución Política, la Sala Plena de esta Corporación ha indicado que todas las actuaciones estatales, incluida la contratación, deben obedecer las finalidades del Estado Social de Derecho. El artículo 1°

	consagra a Colombia como un Estado social de Derecho fundado, entre otros principios, en la prevalencia del interés general. El artículo 2° establece que es fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Por su parte, el artículo 209 de la Constitución indica que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en "los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad". Con base en estas disposiciones, la Corte Constitucional ha ligado la actividad contractual al cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho....De esta forma, en el marco del Estado Social de Derecho la función pública está al servicio del interés general y puesto que una de las formas de desarrollar la función pública es la contratación estatal, es dable concluir que dicha contratación se encuentra también al servicio del interés general". La anterior postura ha sido reiterada en la Sentencia de 18 de mayo de 2017, Consejo de Estado. Sala Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Magistrado ponente: Santofimio Gamboa, Jaime Orlando. Expediente: 05001-23-31-000-2010-01243-00 (54480) "Ya en anteriores oportunidades esta Sala, había tenido la oportunidad de señalar que conforme a los artículos 2°, 209 y 365 del texto constitucional, la actividad del Estado debe estar encaminada, de un lado, al servicio de los asociados, a la promoción de la prevalencia de los intereses generales y al cumplimiento de los fines estatales y, de otro a garantizar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos. Estas disposiciones encuentran cabal desarrollo en la normatividad que regula la contratación estatal, en especial en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 que establece que al celebrar y ejecutar contratos estatales, los servidores públicos deben tener en cuenta que éstos son instrumentos para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con el estado en la consecución de dichos fines". En armonía con lo anterior importante doctrina expresa que, "Los fines de interés colectivo que enmarcan y justifican la celebración de todo contrato estatal, no se explican y predican en un solo momento, sino que tienen que estar presentes en todo su desarrollo. Por ello es que ese contenido finalista del contrato no se satisface cuando, ante la variación de circunstancias, el contrato no se ajusta a las nuevas realidades, incluyendo entre otras opciones la terminación del mismo o su modificación, frente a lo cual el ordenamiento positivo dota a las entidades estatales de herramientas idóneas para evitar la afectación del servicio que se pretende satisfacer con la contratación. (...) La incidencia del fin público en el contrato administrativo, atenúa la rigidez de la relación convencional y permite justificar su modificación cada vez que la continuidad del servicio está en riesgo. Lo más importante es que el contrato se cumpla, que la obra se concrete o el servicio público se realice, y para ello es preciso mantener al contratista en condiciones de ejecutar su prestación, toda vez que no es un fin estático sino dinámico y tiene que estar presente en toda la vida del contrato". Régimen jurídico de la contratación estatal. Legis. 2016. Luis Guillermo Dávila Vinueza. Pag 74. Para lo pertinente también téngase en cuenta el artículo 26 de la ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato Ahora bien, para el caso sub examine, el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Infraestructura a cargo de la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en infraestructura y alumbrado público del Municipio de acuerdo con el

	Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, realizo según las necesidades señaladas en los estudios previos y documentos anexos que hacen parte del expediente de gestión contractual, el proceso de selección para contratar: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL COLISEO PERALTA INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER, suscribiendo con ING INGENIERIA SAS, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO BELLO AVENA con NIT:** 890.405.995-1 el Contrato de Consultoría No. **253 de 2023** cuyo objeto ha sido ejecutado a cabalidad. Con fundamento en todo lo expuesto, con el propósito de cumplir los fines del Estado y satisfacer el interés general inherente a todo contrato estatal y, teniendo en cuenta los argumentos expresados por el contratista de consultoría y avalados por la interventoría con los cuales se solicita PRORROGAR el plazo al contrato de **Consultoría** No. 253 de 2023, se concluye que es necesario, oportuno y conveniente PRORROGAR el contrato, en los términos señalados en este documento, por DOS (02) MESES con el propósito de cumplir con el principio de conservación de los contratos, satisfacer la necesidad planteada y entregar los ESTUDIOS Y DISEÑOS conforme a lo establecido en el Contrato de Consultoría.
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	El objeto de celebración del ADICIONAL EN PLAZO No. 1 al Contrato de Consultoría No. 253 de 2023, consiste en modificar: **La CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**. (…) Prorrogar el plazo estimado para la ejecución del presente contrato en DOS (02) MESES más al plazo pactado. Conforme a la prórroga realizada el plazo total para la ejecución del Contrato de Consultoría No. 253 de 2023 es de **CINCO (05) MESES.** Corresponde al contratista, extender la Garantía Única expedida a favor del Municipio de Bucaramanga en los términos previstos en el contrato principal.
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	El balance financiero del Contrato de Consultoría No. 253 de 2023 a la fecha es el siguiente: VALOR DEL CONTRATO: $625.069.999,00 SALDO POR COBRAR: $625.069.999,00 TOTALES: $625.069.999,00 / $625.069.999,00

OTROS ASPECTOS	
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	Por virtud de lo señalado en el artículo 84 de la Ley 33 de 1994. El alcalde Municipal es el Representante legal del Municipio. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos corresponde al jefe de la Entidad, en este caso al Alcalde Municipal. A renglón seguido el artículo 12 ibídem, faculta a los representantes de la Entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. Corresponde a la Secretaria de Infraestructura realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto municipal de delegación No. 0220 del 9 de junio de 2020 expedido por el Alcalde del municipio de Bucaramanga.
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato/convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios
ANEXOS	1) Requerimiento técnico del bien o servicio a contratar

	2) Certificado de autorización para contratar. 3) Solicitud de la prórroga por parte del contratista 4) Aprobación de la prórroga por parte de interventoría 5) Documentos de orden legal del contratista actualizados. 6) Los demás relacionados en la presente justificación.	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la Secretaría de Infraestructura Municipal concluye que es viable adelantar el proceso contractual para la suscripción del ADICIONAL EN PLAZO No 1 del Contrato de Consultoría No. **253 del 29/09/2023.**	
INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	**CARLOS GABRIEL CAMACHO OBREGÓN**
	CARGO	R/L CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S A S
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO
	CARGO	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó Aspectos Técnicos: Ing. Edgar Yamitd Pinto Hernández – Prof. Univ. Secretaría de Infraestructura

Proyectó Aspectos Jurídicos: Diana Patricia Carvajal Fuentes – Abogada CPS-SI

Revisó: Ing. Maria del Rosario Torres Vargas. Subsecretaria de Infraestructura

INT-PERALTA-103-2024

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2024

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Atn. Jorge Alejandro García Henao
Secretario de infraestructura
Cra. 11 #34-52, Bucaramanga
Tel: 763 37 00
eypintoh@bucaramanga.gov.co

ING INGENIERÍA S.A.S
Atn. Carlos Alberto Bello Avena
Representante legal.
Calle 114ª No. 53-94 Bogotá D.C.
Tel: 214 80 25
licitaciones@ingingenieria.com.co

Ref.: INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL COLISEO PERALTA INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER

Asunto. Respuesta al comunicado INGI-50250-011-24 con asunto "SOLICITUD PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA 253".

Por medio del presente, en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales como interventoría, y de acuerdo con lo mencionado en el asunto, nos permitimos comentar lo siguiente.

Argumentación técnica:

1. Que, de acuerdo a los argumentos presentados por el contratista, se detalla que para el desarrollo de cada una de las especialidades técnicas se requirió la implementación de mayores recursos en cuanto a: personal humano y mayores tiempo para la realización de trabajos en campo a fin de adquirir la información necesaria que permitiera consignar con mayor precisión las transformaciones del edificio en el tiempo, y que terminaron incidiendo en los tiempos contractuales inicialmente previstos para el desarrollo y entrega del diagnóstico y análisis técnico de la edificación.

2. Que se requirieron de tiempos adicionales, teniendo en cuenta que se realizaron gestiones y procesos que dependían de respuestas por parte de entidades terceras, como queda soportado mediante las actas de suspensión y prorrogas a la suspensión, en donde se registra que las actividades relacionadas a exploraciones del componente de arqueología y radicación del proyecto ante la entidad del ICANH, dichas consultas y respuestas estaban sujetas a los tiempos de respuesta que maneja dicha entidad.

3. Que de acuerdo a los argumentos presentados por el contratista se deben atender las siguientes actividades, necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual del presente contrato.

 "A) El proyecto debe pasar por el proceso de revisión del Instituto de Cultura, para su validación integral.

Calle 171 No. 56A -05 Bogotá, Colombia | +57 601 7580765 +57 3174396249 | ingenieria@ceycorp.com

B) Se requiere culminar los diseños técnicos de intervención y su respectiva coordinación con la respectiva verificación y validación por parte de la interventoría.

C) El proyecto debe surtir el proceso de revisión parte del equipo técnico y jurídico de la entidad del Ministerio de Cultura, y de ser el caso el periodo y atención de requerimientos por parte de la consultoría.
D) Una vez se cuente con la resolución del Ministerio de Cultura, Se presenta el proyecto a proceso para la obtención de la licencia de construcción.

E) Una vez se disponga de la licencia de construcción se deben presentar el proyecto a las empresas prestadoras de servicios públicos, para la aprobación de los diseños técnicos."

4. En función de estos argumentos el contratista consultor, solicita prórroga del contrato por un término de sesenta (60) días a fin de terminar los productos técnicos y conseguir concepto favorable por parte de las entidades pertinentes.

Argumentación jurídica:

De conformidad con la normatividad vigente, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 en la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

En este sentido, la jurisprudencia existente resalta que no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado.

Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.19 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 200120, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un

Calle 171 No. 56A -05 Bogotá, Colombia | +57 601 7580765 +57 3174396249 | ingenieria@ceycorp.com

instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

En el caso presente se cumple con las disposiciones de la Ley para efectos de una eventual prórroga, máxime cuando ellas están encaminadas en pro del cumplimiento de los fines esenciales del estado a través de la contratación.

Además, la cláusula 16 relata "DÉCIMA SEXTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento de este, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos exógenos a las partes, imprevisibles e irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados. En estos casos, se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones (...)" el contrato como tal, ya planteaba como alternativa un acuerdo para definir nuevos plazos en consideración a eventos exógenos a las partes, acudiendo sobre todo a la acreditación de dicho evento que en este caso está dada por el propio concepto de la interventoría.

Argumentación financiera:

Teniendo en cuenta las condiciones actuales, en el marco del contrato en referencia, es importante resaltar, que no se requiere de ninguna adición presupuestal al contrato de consultoría.

Calle 171 No. 56A -05 Bogotá, Colombia | +57 601 7580765 +57 3174396249 | ingenieria@ceycorp.com

Tiempo de prórroga:

Se considera pertinente la solicitud de prórroga por un tiempo de 60 días calendario, contados a partir de la fecha actual prevista para la finalización del contrato, es decir desde el 2 de abril de 2024.

Teniendo en consideración los argumentos presentados por el contratista consultor, la interventoría avala la solicitud del contratista al encontrar pertinente y justificable los argumentos anteriormente expuestos.

Agradecemos su atención y quedamos atentos de sus comentarios.

Cordialmente,

Carlos Camacho

Firmado digitalmente por Carlos Camacho
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Carlos Camacho, o=CEYCORP, ou=CEYCORP, email=carlos.camacho@ceycorp.com, c=CO

CARLOS GABRIEL CAMACHO OBREGÓN
Representante legal.
CEYCO INGENIERÍA S.A.S.

Anexos: Comunicado INGI-50250-011-24, formato PDF.

Realizó: Arq. Milagro M. Castro O.
Revisó: Ing. Alejandro Tapias.

Calle 171 No. 56A -05 Bogotá, Colombia | +57 601 7580765 +57 3174396249 | ingenieria@ceycorp.com

Bogotá, Colombia
Calle 114ª #53 – 94
Tel: +57 6012148025
info@ingingenieria.com.co

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2024 INGI-50250-011-24

Ingeniero
CARLOS CAMACHO
Representante Legal
CEYCO INGENIERIA SAS
Calle 171 No 56ª- 05
Bogotá D.C

REF. ESTUDIO Y DISEÑO PARA EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL COLISEO PERALTA INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERESES CULTURAL DE ÁMBITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER

ASUNTO: SOLICITUD PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA 253.

Respetado Ingeniero, Cordial saludo:

1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO

CONTRATO: Contrato de consultoría No. 253 de 29 septiembre 2023.

CONTRATISTA: ING INGENIERIA SAS

FECHA DE INICIO: 23 DE OCTUBRE de 2023.

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: 23 DE ENERO 2024

FECHA DE SUSPENSION 1: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

FECHA DE PRORROGA 1 SUSPENSION 1: 24 DE ENERO DE 2024

FECHA DE PRORROGA 2 SUSPENSION 1:

FECHA DE FECHA DE REINICIO SUSPENSION 1: 11 DE MARZO 2024

FECHA DE TERMINACIÓN ACTALIZADA: 02 DE ABRIL 2024

2. JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD DE LA PRORROGA 1

Dentro de las obligaciones contractuales de la consultoría se dio por surtida la etapa de diagnóstico de los análisis técnicos de las instalaciones del edificio del objeto contractual El COLISEO PERRALTA, sin embargo, es procedente aclarar que en el proceso técnico preliminar para obtener las conclusiones de cada una de las especialidades técnicas, fue dispendioso la necesidad de ampliar las inspecciones en sitio y emplear mayor recursos en términos de personal humano, logística para los procedimientos en trabajos de inspección encampo y en tiempo para poder culminar las averiguaciones que llevaran a la consultoría a disponer de una información que evidenciara la evolución constructiva del edificio; si bien es cierto con los mayores esfuerzos se consiguió documentación vaga de planimetría del edificio en su concepción, son pocos registros que llevaran al equipo técnico a contar con

Bogotá, Colombia
Calle 114ª #53 – 94
Tel: +57 6012148025
info@ingingenieria.com.co

Precisión las transformaciones del edificio en el tiempo, para llevar a una conclusión que abriera las posibilidades y las expectativas de diseño en el proceso de intervención.

Adicionalmente, dentro de los procesos y gestiones establecidas en el contrato, se encuentra la actividad de exploraciones del componente de arqueología, y que tal como se evidenció en las actuaciones contractuales de la suspensión 1 y las respectivas prorrogas que se dio con la motivación de la radicación del proyecto ante la entidad del ICANH, con la solicitud de apertura e inscripción del proyecto en dicha entidad, sin embargo en el proceso de la presentación y alcance de intervención en el edificio finalmente se recomendó desistir de la presentación del proyecto mediante el proceso de prospección arqueológica y sugirió llevar el proyecto en el ámbito de arqueología mediante el modo del protocolo de hallazgos fortuitos; esta condición llevo a suspender las actividades que se tenían proyectadas de inspección en el edificio y de una manera llevo a mayores tiempos a los establecidos inicialmente para esta actividad, hasta contar con las instrucciones precisas para abordar la presentación de este componente.

Adicionalmente al contar con las conclusiones de los estudios de la etapa de diagnóstico y la socialización preliminar de las pretensiones de la consultoría sobre la posible intervención ante los funcionarios del Instituto de Cultura, a la supervisión del contrato y a la representante del Ministerio de Cultura en mesa de trabajo desarrollada el pasado 14 de marzo de 2024, en las instalaciones del Instituto de Cultura y Deporte en la ciudad de Bucaramanga, se da por aceptado la intervención del edificio, llevando la intervención a la recuperación del Edificio desde su esencia inicial concebida.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que una vez reiniciada la suspensión del contrato a partir del 12 de marzo de 2024, comedidamente se solicita a la interventoría la prórroga del contrato de por un periodo de sesenta 60 días, basado en los siguientes argumentos:

A) El proyecto debe pasar por el proceso de revisión del Instituto de Cultura, para su validación integral.

B) Se requiere culminar los diseños técnicos de intervención y su respectiva coordinación con la respectiva verificación y validación por parte de la interventoría.

C) El proyecto debe surtir el proceso de revisión parte del equipo técnico y jurídico de la entidad del Ministerio de Cultura, y de ser el caso el periodo y atención de requerimientos por parte de la consultoría.

D) Una vez se cuente con la resolución del Ministerio de Cultura, Se presenta el proyecto a proceso para la obtención de la licencia de construcción.

E) Una vez se disponga de la licencia de construcción se deben presentar el proyecto a las empresas prestadoras de servicios públicos, para la aprobación de los diseños técnicos.

Bogotá, Colombia
Calle 114ª #53 – 94
Tel: +57 6012148025
info@ingingenieria.com.co

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos amablemente a la interventoría se considere la prórroga del contrato de consultoría, por un término de sesenta (60) días, con el fin de contar con el tiempo estimado para la culminación de los productos técnicos y las obtenciones de los pronunciamientos de manera favorable por parte de las entidades pertinentes.

Cordialmente,

CATALINA ROJAS
Director de Proyecto
ING INGENIERIA SAS

Anexo: Actualización cronograma de trabajo
Certificado antecedentes judiciales Representante Legal
Certificado Procuraduría Representante Legal
Certificado Parafiscales ING INGENIERIA
Certificado Contraloría Representante Legal
Consulta RNMC Representante Legal
Informe mensual Consultoría

Copia: Folder del proyecto
Grupo de Ordenamiento de Infraestructura Municipal – Edgar Yamit Pinto – Supervisor del Contrato.
Elaboró: Yaila Yiseth Mosquera Caicedo– Asistente de Proyecto.

Bogotá, Colombia
Calle 114ª #53 – 94
Tel: +57 6012148025
info@ingingenieria.com.co

CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo, MAURICIO PULIDO FRANCO, identificado con C.C. 19.457.705 DE BOGOTA D.C, y con Tarjeta Profesional No. 22548-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de **ING INGENIERIA S.A.S.** identificada con Nit 890.405.995-1, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Cartagena, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La presente certificación se expide a solicitud de la compañía a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

MAURICIO PULIDO FRANCO
Revisor Fiscal T.P. 22548-T

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 20 de marzo de 2024, a las 16:51:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	73106127
Código de Verificación	73106127240320165150

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 243822447

PIB
16:53:14

Bogotá DC, 20 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ALBERTO BELLO AVENA identificado(a) con Cédula de ciudadania número 73106127:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:54:44 PM horas del 20/03/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **73106127**
Apellidos y Nombres: **BELLO AVENA CARLOS ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

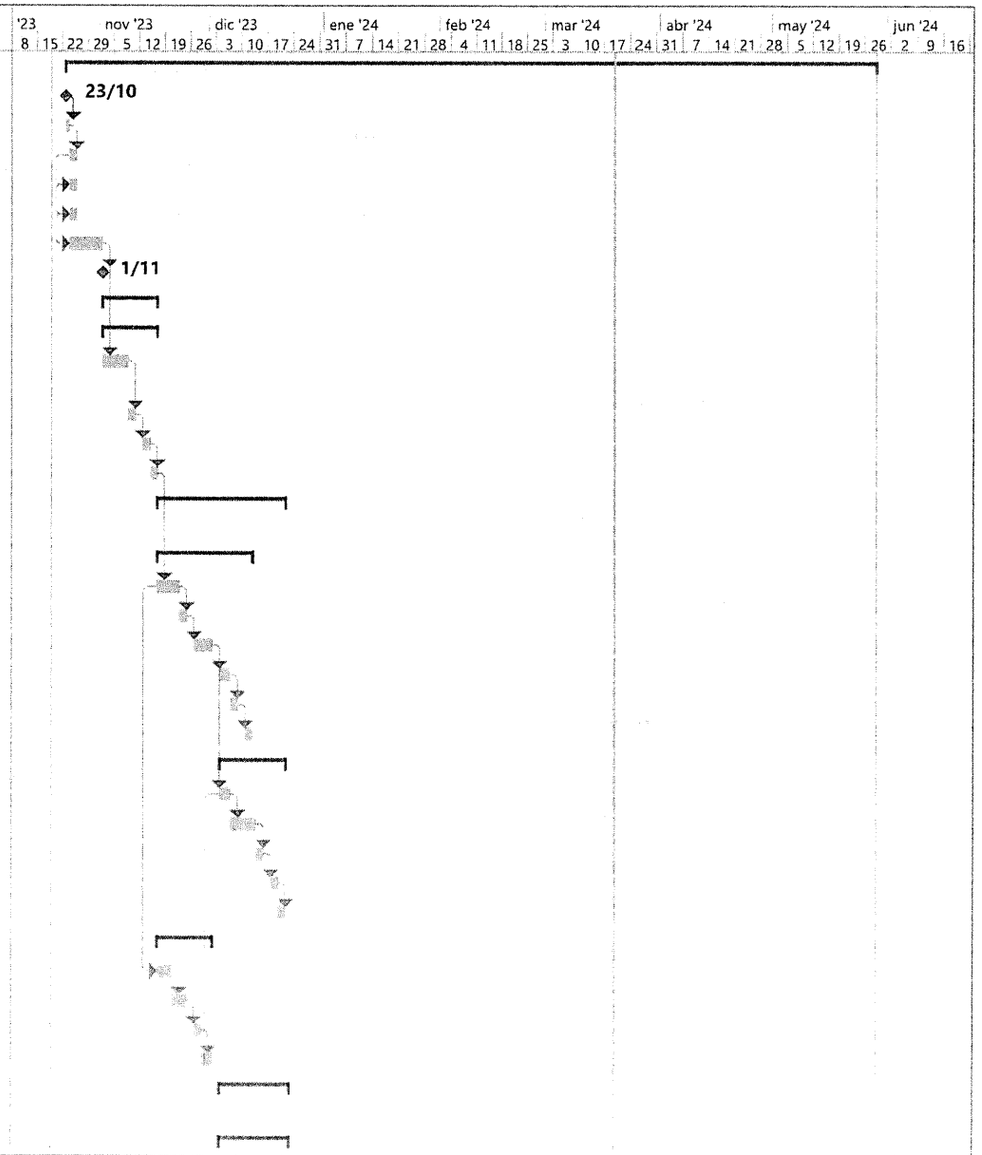
Que a la fecha, 20/03/2024 04:57:54 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **73106127 CARLOS ALBERTO BELLO AVENA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **88178584** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

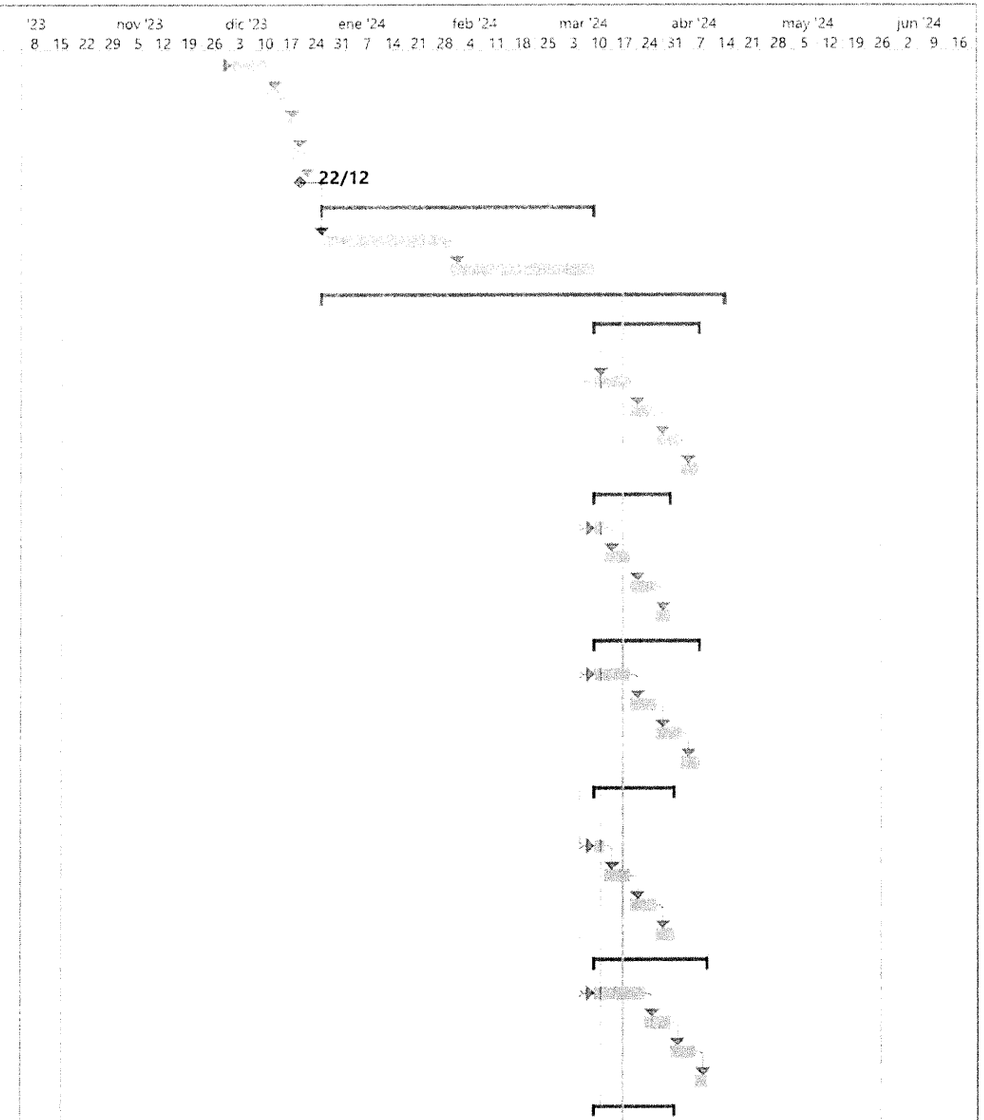
Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
1		CRONOGRAMA COLISEO PERALTA	157 días	23/10/23	28/05/24
2		Inicio del contrato	0 días	23/10/23	23/10/23
3		Firma del acta de inicio	1 día	23/10/23	23/10/23
4		Pólizas aprobadas	2 días	24/10/23	25/10/23
5		Hojas de vida equipo	2 días	24/10/23	25/10/23
6		Cronograma	2 días	24/10/23	25/10/23
7		Metodología de trabajo	7 días	24/10/23	1/11/23
8		HITO PAGO 1	0 días	1/11/23	1/11/23
9		ENTREGA 1 (Estudios Preliminares)	11 días	2/11/23	16/11/23
10		**Informe preliminar**	**11 días**	**2/11/23**	**16/11/23**
11		Investigación, tipificación y entrega de informe preliminar	5 días	2/11/23	8/11/23
12		Revisión informe	2 días	9/11/23	10/11/23
13		Subsanación informe	2 días	13/11/23	14/11/23
14		Aprobación informe	2 días	15/11/23	16/11/23
15		**ENTREGA 2 (Levantamiento Arquitectónico y Topográfico)**	**25 días**	**17/11/23**	**21/12/23**
16		**Levantamiento Topográfico**	**18 días**	**17/11/23**	**12/12/23**
17		Metodología levantamiento topográfico	4 días	17/11/23	22/11/23
18		Aprobación metodología levantamiento topográfico	2 días	23/11/23	24/11/23
19		Entrega Levantamiento topográfico	5 días	27/11/23	1/12/23
20		Revisión levantamiento topográfico	3 días	4/12/23	6/12/23
21		Subsanación levantamiento topográfico	2 días	7/12/23	8/12/23
22		Aprobación levantamiento topográfico	2 días	11/12/23	12/12/23
23		**Levantamiento Arquitectónico**	**14 días**	**4/12/23**	**21/12/23**
24		Levantamiento en Campo	3 días	4/12/23	6/12/23
25		Proceso de digitalización y entrega	5 días	7/12/23	13/12/23
26		Revisión de Levantamiento	2 días	14/12/23	15/12/23
27		Subsanación de Levantamiento	2 días	18/12/23	19/12/23
28		Aprobación de Levantamiento	2 días	20/12/23	21/12/23
29		**Documento metodologico BEP**	**11 días**	**17/11/23**	**1/12/23**
30		Presentación de Metodología	2 días	17/11/23	20/11/23
31		Revision de la metodologia	4 días	21/11/23	24/11/23
32		Ajuste de la metodologia	2 días	27/11/23	28/11/23
33		Aprobación metodología	3 días	29/11/23	1/12/23
34		**ENTREGA 3 (Estudio Patológico y Diagnostico del inmueble)**	**15 días**	**4/12/23**	**22/12/23**
35		**Estudio patológico y diagnóstico del inmueble**	**15 días**	**4/12/23**	**22/12/23**



Proyecto: Cronograma coliseo
Fecha: 20/03/24

Tarea	Tarea inactiva	Informe de resumen manual	Hito externo	Progreso manual	
División	Hito inactivo	Resumen manual	Fecha límite		
Hito	Resumen inactivo	solo el comienzo	Tareas críticas		
Resumen	Tarea manual	solo fin	División crítica		
Resumen del proyecto	solo duración	Tareas externas	Progreso		

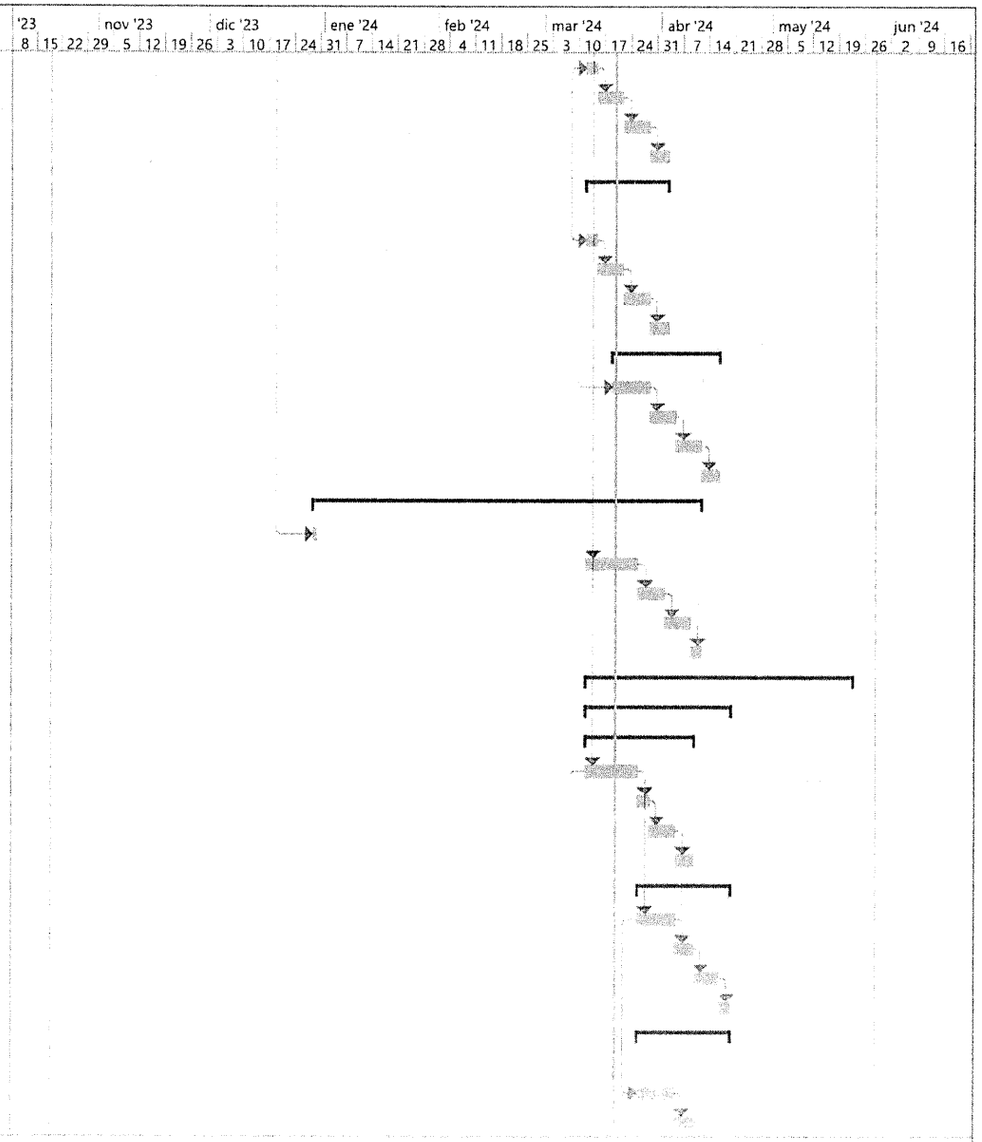
Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duracion	Comienzo	Fin
36		Entrega estudios y diagnósticos	8 días	4/12/23	13/12/23
37		Revisión estudios y diagnósticos	3 días	14/12/23	18/12/23
38		Subsanación estudios y diagnósticos	2 días	19/12/23	20/12/23
39		Aprobación estudios y diagnósticos	2 días	21/12/23	22/12/23
40		**HITO PAGO 2**	**0 días**	**22/12/23**	**22/12/23**
41		**Suspensión**	**52 días**	**29/12/23**	**11/03/24**
42		Suspensión 1	25 días	29/12/23	1/02/24
43		Suspensión	27 días	2/02/24	11/03/24
44		**ENTREGA 4 (Estudios técnicos)**	**78 días**	**29/12/23**	**16/04/24**
45		**Estudios técnicos y diagnósticos de humedades**	**21 días**	**12/03/24**	**9/04/24**
46		Entrega de informe de estudios y diagnósticos	8 días	12/03/24	21/03/24
47		Revisión de informe de estudios y diagnósticos	5 días	22/03/24	28/03/24
48		Subsanación de informe de estudios y diagnósticos	5 días	29/03/24	4/04/24
49		Aprobación de informe de estudios y diagnósticos	3 días	5/04/24	9/04/24
50		**Estudios y diagnósticos de sanidad de maderas**	**15 días**	**12/03/24**	**1/04/24**
51		Entrega de informe de estudios y diagnósticos	3 días	12/03/24	14/03/24
52		Revisión de informe de estudios y diagnósticos	5 días	15/03/24	21/03/24
53		Subsanación de informe de estudios y diagnósticos	5 días	22/03/24	28/03/24
54		Aprobación de informe de estudios y diagnósticos	2 días	29/03/24	1/04/24
55		**Estudios y diagnósticos de redes eléctricas**	**21 días**	**12/03/24**	**9/04/24**
56		Entrega de informe de estudios y diagnósticos	8 días	12/03/24	21/03/24
57		Revisión de informe de estudios y diagnósticos	5 días	22/03/24	28/03/24
58		Subsanación de informe de estudios y diagnósticos	5 días	29/03/24	4/04/24
59		Aprobación de informe de estudios y diagnósticos	3 días	5/04/24	9/04/24
60		**Estudios y diagnósticos de redes hidrosanitarios**	**16 días**	**12/03/24**	**2/04/24**
61		Entrega de informe de estudios y diagnósticos	3 días	12/03/24	14/03/24
62		Revisión de informe de estudios y diagnósticos	5 días	15/03/24	21/03/24
63		Subsanación de informe de estudios y diagnósticos	5 días	22/03/24	28/03/24
64		Aprobación de informe de estudios y diagnósticos	3 días	29/03/24	2/04/24
65		**Estudios Bioclimáticos**	**23 días**	**12/03/24**	**11/04/24**
66		Entrega de informe de estudios y conceptos	10 días	12/03/24	25/03/24
67		Revisión de informe de estudios y conceptos	5 días	26/03/24	1/04/24
68		Subsanación de informe de estudios y conceptos	5 días	2/04/24	8/04/24
69		Aprobación de informe de estudios y conceptos	3 días	9/04/24	11/04/24
70		**Estudios y diagnósticos geotécnicos**	**16 días**	**12/03/24**	**2/04/24**



Proyecto: Cronograma coliseo
Fecha: 20/03/24

Tarea
División
Hito
Resumen
Resumen del proyecto
Tarea inactiva
Hito inactivo
Resumen inactivo
Tarea manual
solo duración
Informe de resumen manual
Resumen manual
solo el comienzo
solo fin
Tareas externas
Hito externo
Fecha límite
Tareas críticas
División crítica
Progreso
Progreso manual

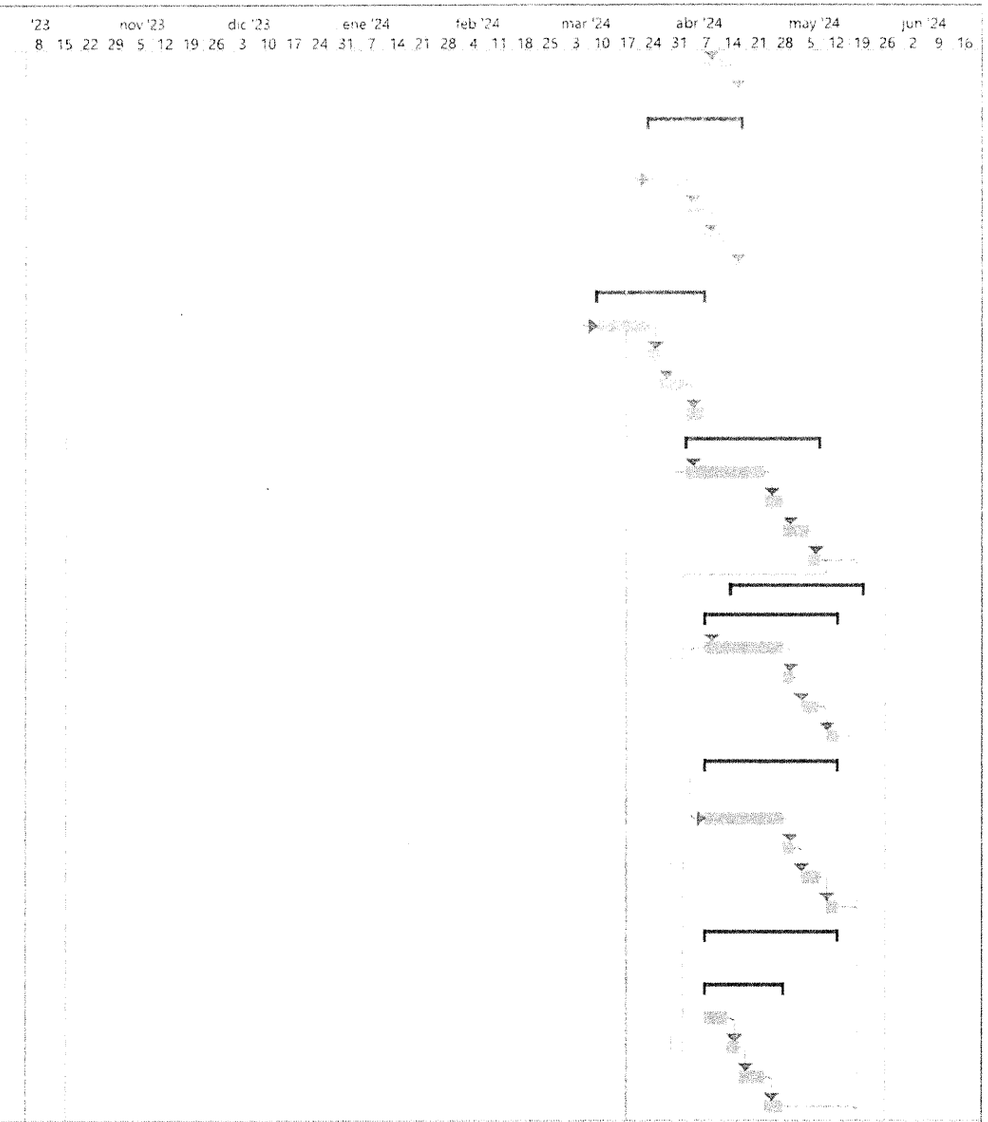
Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
71		Entrega de informe de estudios y diagnósticos	3 días	12/03/24	14/03/24
72		Revisión de informe de estudios y diagnósticos	5 días	15/03/24	21/03/24
73		Subsanación de informe de estudios y diagnósticos	5 días	22/03/24	28/03/24
74		Aprobación de informe de estudios y diagnósticos	3 días	29/03/24	2/04/24
75		**Estudios de vulnerabilidad sísmica y evaluación estructural**	**16 días**	**12/03/24**	**2/04/24**
76		Entrega de informe de estudios y diagnósticos	3 días	12/03/24	14/03/24
77		Revisión de informe de estudios y diagnósticos	5 días	15/03/24	21/03/24
78		Subsanación de informe de estudios y diagnósticos	5 días	22/03/24	28/03/24
79		Aprobación de informe de estudios y diagnósticos	3 días	29/03/24	2/04/24
80		**Calas estratigráficas**	**21 días**	**19/03/24**	**16/04/24**
81		Entrega de informe	8 días	19/03/24	28/03/24
82		Revisión de informe	5 días	29/03/24	4/04/24
83		Subsanación de informe	5 días	5/04/24	11/04/24
84		Aprobación de informe	3 días	12/04/24	16/04/24
85		**Arqueología (Plan preventivo de intervención)**	**75 días**	**29/12/23**	**11/04/24**
86		Inscripción del proyecto en el ICANH	1 día	29/12/23	29/12/23
87		Informe de prevención arqueologica	10 días	12/03/24	25/03/24
88		Revisión de informe	5 días	26/03/24	1/04/24
89		Subsanación de informe	5 días	2/04/24	8/04/24
90		Aprobación de informe	3 días	9/04/24	11/04/24
91		**ENTREGA 5 (Proyectos de intervención)**	52 días	12/03/24	22/05/24
92		**Esquema basico de proyectos**	29 días	12/03/24	19/04/24
93		**Esquema basico Arquitectónico (FASE 1)**	**21 días**	**12/03/24**	**9/04/24**
94		Entrega de Esquema basico	10 días	12/03/24	25/03/24
95		Revisión de Esquema basico	3 días	26/03/24	28/03/24
96		Subsanación de Esquema basico	5 días	29/03/24	4/04/24
97		Aprobación de Esquema basico	3 días	5/04/24	9/04/24
98		**Esquema basico Estructural (FASE 1)**	**19 días**	**26/03/24**	**19/04/24**
99		Entrega de Esquema basico	8 días	26/03/24	4/04/24
100		Revisión de Esquema basico	3 días	5/04/24	9/04/24
101		Subsanación de Esquema basico	5 días	10/04/24	16/04/24
102		Aprobación de Esquema basico	3 días	17/04/24	19/04/24
103		**Esquema basico Eléctrico, Voz Y Datos y Sonido (FASE 1)**	**19 días**	**26/03/24**	**19/04/24**
104		Entrega de Esquema basico	8 días	26/03/24	4/04/24
105		Revisión de Esquema basico	3 días	5/04/24	9/04/24



Proyecto: Cronograma coliseo
Fecha: 20/03/24

Tarea	Tarea inactiva	Informe de resumen manual	Hito externo	Progreso manual	
Division	Hito inactivo	Resumen manual	Fecha límite		
Hito	Resumen inactivo	solo el comienzo	Tareas criticas		
Resumen	Tarea manual	solo fin	División critica		
Resumen del proyecto	solo duracion	Tareas externas	Progreso		

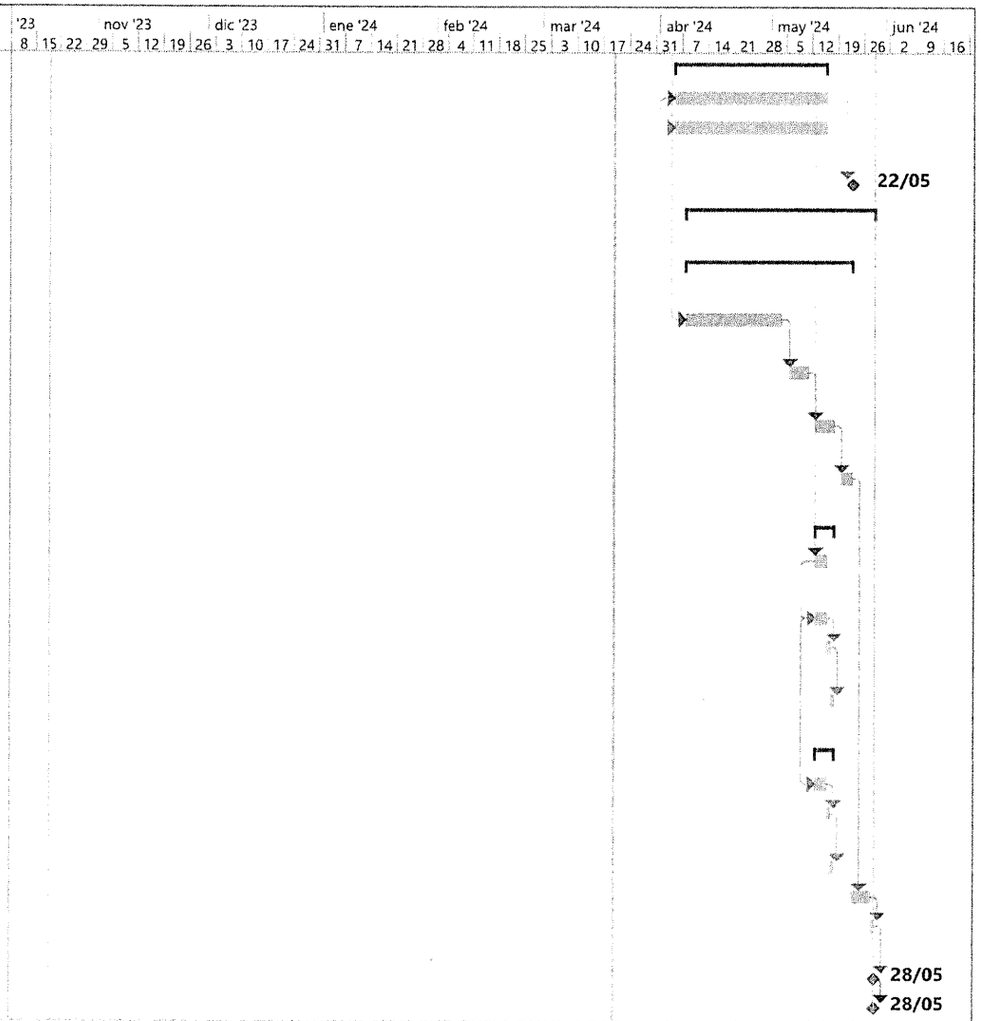
Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duracion	Comienzo	Fin
106		Subsanación de Esquema basico	5 días	10/04/24	16/04/24
107		Aprobación de Esquema basico	3 días	17/04/24	19/04/24
108		**Esquema basico Instalaciones hidráulicas, sanitarias, drenajes y RCI. (FASE 1)**	**19 días**	**26/03/24**	**19/04/24**
109		Entrega de Esquema basico	8 días	26/03/24	4/04/24
110		Revisión de Esquema basico	3 días	5/04/24	9/04/24
111		Subsanación de Esquema basico	5 días	10/04/24	16/04/24
112		Aprobación de Esquema basico	3 días	17/04/24	19/04/24
113		**Informe preliminar de seguridad (FASE 1)**	**21 días**	**12/03/24**	**9/04/24**
114		Entrega de informe preliminar de seguridad	10 días	12/03/24	25/03/24
115		Revisión de informe preliminar de seguridad	3 días	26/03/24	28/03/24
116		Subsanación de informe preliminar de seguridad	5 días	29/03/24	4/04/24
117		Aprobación de informe preliminar de seguridad	3 días	5/04/24	9/04/24
118		**Proyecto Arquitectónico (FASE 2)**	26 días	5/04/24	10/05/24
119		Entrega proyecto arquitectónico	15 días	5/04/24	25/04/24
120		Revisión proyecto arquitectónico	3 días	26/04/24	30/04/24
121		Subsanación proyecto arquitectónico	5 días	1/05/24	7/05/24
122		Aprobación proyecto arquitectónico	3 días	8/05/24	10/05/24
123		**Proyecto Estructural (FASE 2)**	26 días	17/04/24	22/05/24
128		**Proyecto Eléctrico, Voz Y Datos y Sonido (FASE 2)**	26 días	10/04/24	15/05/24
129		Entrega Proyecto eléctrico y voz y datos	15 días	10/04/24	30/04/24
130		Revisión Proyecto eléctrico y voz y datos	3 días	1/05/24	3/05/24
131		Subsanación Proyecto eléctrico y voz y datos	5 días	6/05/24	10/05/24
132		Aprobación Proyecto eléctrico y voz y datos	3 días	13/05/24	15/05/24
133		**Proyecto de Instalaciones hidráulicas, sanitarias, drenajes y RCI. (FASE 2)**	26 días	10/04/24	15/05/24
134		Entrega Proyecto hidráulico y sanitario, RCI y gas	15 días	10/04/24	30/04/24
135		Revisión Proyecto hidráulico y sanitario, RCI y gas	3 días	1/05/24	3/05/24
136		Subsanación Proyecto hidráulico y sanitario, RCI y g	5 días	6/05/24	10/05/24
137		Aprobación Proyecto hidráulico y sanitario, RCI y ga	3 días	13/05/24	15/05/24
138		**Proyecto de seguridad (FASE 2) (Alarmas, camaras, evacuación)**	26 días	10/04/24	15/05/24
143		**Proyecto de seguridad humana (FASE 2)**	**15 días**	**10/04/24**	**30/04/24**
144		Entrega proyecto de seguridad humana	4 días	10/04/24	15/04/24
145		Revisión proyecto de seguridad humana	3 días	16/04/24	18/04/24
146		Subsanación proyecto de seguridad humana	5 días	19/04/24	25/04/24
147		Aprobación proyecto de seguridad humana	3 días	26/04/24	30/04/24



Proyecto: Cronograma coliseo
Fecha: 20/03/24

Tarea	Tarea inactiva	Informe de resumen manual	Hito externo	Progreso manual	
División	Hito inactivo	Resumen manual	Fecha límite		
Hito	Resumen inactivo	solo el comienzo	Tareas críticas		
Resumen	Tarea manual	solo fin	División crítica		
Resumen del proyecto	solo duración	Tareas externas	Progreso		

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
148		**Coordinación BIM (FASE 2)**	29 días	5/04/24	15/05/24
149		Coordinación de los Modelos	29 días	5/04/24	15/05/24
150		Planimetria Exportada a partir de los modelos Coordinados y aprobados	29 días	5/04/24	15/05/24
151		HITO PAGO 3	0 días	22/05/24	22/05/24
152		**ENTREGA 6 (Entrega de presupuesto y programación de obra)**	37 días	8/04/24	28/05/24
153		**Presupuesto, programación, APUs, cantidades, especificaciones**	33 días	8/04/24	22/05/24
154		Entrega Presupuesto, programación, APUs, cantidades, especificaciones	20 días	8/04/24	3/05/24
155		Revisión Presupuesto, programación, APUs, cantidades, especificaciones	5 días	6/05/24	10/05/24
156		Subsanación Presupuesto, programación, APUs, cantidades, especificaciones	5 días	13/05/24	17/05/24
157		Aprobación Presupuesto, programación, APUs, cantidades, especificaciones	3 días	20/05/24	22/05/24
158		**Radicación del proyecto al Ministerio de Cultura**	**5 días**	**13/05/24**	**17/05/24**
159		Radicación al instituto municipal de cultura de Bucaramanga	3 días	13/05/24	15/05/24
160		Radicación al ministerio de cultura	3 días	13/05/24	15/05/24
161		Revisión y aprobación diseños técnicos por parte del ministerio de cultura	1 día	16/05/24	16/05/24
162		Resolución de autorización expedida por el Ministerio de Cultura	1 día	17/05/24	17/05/24
163		**Licencias de construcción**	**5 días**	**13/05/24**	**17/05/24**
164		Radicación ante curaduría	3 días	13/05/24	15/05/24
165		Revisión y aprobación diseños técnicos por parte de Curaduría	1 día	16/05/24	16/05/24
166		Generación de Licencia de construcción	1 día	17/05/24	17/05/24
167		Entrega proyecto	3 días	23/05/24	27/05/24
168		Suscripción acta terminación, acta de recibo final y acta de liquidación	1 día	28/05/24	28/05/24
169		HITO PAGO 4	0 días	28/05/24	28/05/24
170		***FIN DEL CONTRATO***	***0 días***	***28/05/24***	***28/05/24***



Proyecto: Cronograma coliseo
Fecha: 20/03/24

Tarea	Tarea inactiva	Informe de resumen manual	Hito externo	Progreso manual			
División	Hito inactivo	Resumen manual	Fecha límite				
Hito	Resumen inactivo	solo el comienzo	Tareas críticas				
Resumen	Tarea manual	solo fin	División crítica				
Resumen del proyecto	solo duración	Tareas externas	Progreso				

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

ADICIONAL No. 01 EN PLAZO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 253 DEL 29/09/2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA E ING INGENIERIA SAS

Entre los suscritos **JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.942.137 expedida en Bucaramanga, en su calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - NIT. 890.201.222-0,** calidad que ostenta por lo dispuesto en el Resolución N° 2239 del 28 de diciembre de 2023, con facultades legales para contratar en representación del municipio, otorgadas mediante el Decreto Municipal N° 0220 del 09 de junio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga; quien para efectos de este documento se designará como **EL MUNICIPIO;** y por la otra parte, el **ING INGENIERIA SAS** con NIT. No. 890.405.995-1 representada legalmente por **CARLOS ALBERTO BELLO AVENA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.106.127 expedida en Cartagena, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar la presente ADICIONAL No. 1 al Contrato de Consultoría No. 253 - 2023, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el día 29 de septiembre de 2023 se suscribió el Contrato de consultoría No. 253, entre el Municipio de Bucaramanga y ING INGENIERIA SAS representado legalmente por CARLOS ALBERTO BELLO AVENA, con un plazo inicial de TRES (03) Meses, por un valor de $625.069.999 cuyo objetivo es la "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL COLISEO PERALTA INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER."

SEGUNDA: Que el Contrato de consultoría No. 253 de 29/09/2023, inicio actividades según acta el día 23 de octubre de 2023.

TERCERA: Que el Contrato de Consultoría No. 253 de 2023 se suspendió mediante acta del 29 de diciembre de 2023 con ampliaciones a la suspensión del 17 de febrero y el 11 de marzo de 2024, por las razones allí expuestas.

CUARTA: Que el día 12 de marzo de 2024, se suscribió Acta de Reinicio No.1 estableciendo como nueva fecha de terminación del Contrato el día 2 de abril de 2024.

QUINTA: Que mediante comunicación INGI-50250-011-24 del 15 de marzo de 2024, el contratista ING INGENIERÍA SAS solicita a la Interventoría prórroga por dos (02) meses al Contrato de Consultoría No. 253 de 2023 con el fin de culminar los entregables finales de los estudios de restauración del Coliseo Peralta, sin que esto ocasione adición de recursos a dicho Contrato, por las siguientes razones:

A) El proyecto debe pasar por el proceso de revisión del Instituto de Cultura, para su validación integral.
B) Se requiere culminar los diseños técnicos de intervención y su respectiva coordinación con la respectiva verificación y validación por parte de la interventoría.
C) El proyecto debe surtir el proceso de revisión parte del equipo técnico y jurídico de la entidad del Ministerio de Cultura, y de ser el caso el periodo y atención de requerimientos por parte de la consultoría.
D) Una vez se cuente con la resolución del Ministerio de Cultura, se presenta el proyecto a proceso para la obtención de la licencia de construcción.
E) Una vez se disponga de la licencia de construcción se deben presentar el proyecto a las empresas prestadoras de servicios públicos, para la aprobación de los diseños técnicos.

SEXTA: Que mediante oficio INT-PERALTA-103-2024 del 15 de marzo de 2024, la Interventoría CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIONES SAS, representada legalmente por Carlos Gabriel Camacho Obregón, avala la solicitud de prórroga por dos (02) meses más al Contrato No. 252 de 2023, realizada por el Contratista de Consultoría a los Estudios y Diseños del Coliseo Peralta según las razones expuestas en el oficio.

SÉPTIMA: Que por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así lo prevé los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para " (..) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación ", entre otros. En el mismo sentido, el Consejo de Estado, en reiterada

jurisprudencia ha manifestado, que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y que la FUNCION ADMINISTRATIVA debe orientarse a los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen sus actuaciones.

OCTAVA: Que con el fin de garantizar el cumplimiento integral del alcance contractual, se solicita al Ordenador del Gasto una prórroga de dos (2) meses más una vez finalice el plazo contractual actual al Contrato de Consultoría No. 253 de 2023.

NOVENA: Que se cuenta con Requerimiento Técnico por parte del Interventor CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIONES SAS para el presente adicional.

DÉCIMA: Que la documentación mencionada se integra a este documento.

DÉCIMA PRIMERA: Que en la actualidad el Contrato de Consultoría No. 253 de 2023, está vigente.

Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar:

La CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: (...) Prorrogar el plazo estimado para la ejecución del presente contrato en DOS (02) MESES más al plazo pactado.

PARÁGRAFO: Conforme a la prórroga realizada el plazo total para la ejecución del Contrato de Consultoría No. 253 de 2023 es de **CINCO (05) MESES.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO: Conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el presente instrumento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLÁUSULA TERCERA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA Se obliga a ampliar las vigencias de las garantías del contrato, en los términos del presente documento de conformidad con lo establecido en el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, y se compromete a informar al supervisor de tal actuación, mediante correo electrónico institucional.

CLÁUSULA CUARTA. - RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas expresamente en el presente adicional continúan vigentes.

CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente modificatorio, los documentos que integran el documento de Justificación de Modificaciones Contractuales.

Para constancia se firma en Bucaramanga, al 01 día del mes de abril de 2024.

EL MUNICIPIO:	EL CONTRATISTA:
JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	Firmado digitalmente por Carlos A. Bello Avena Fecha: 2024.04.01 10:47:44 -05'00' CARLOS ALBERTO BELLO AVENA R/L ING INGENIERIA SAS

Proyectó Aspectos Técnicos: Ing. Edgar Yamild Pinto Hernández – Prof. Univ. Secretaría de Infraestructura

Proyectó Aspectos Jurídicos: Diana Patricia Carvajal Fuentes – Abogada CPS SI

Revisó: Ing. María del Rosario Torres Vargas. Subsecretaria de Infraestructura